



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210003600

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Scotiabank Colpatria S.A.*
Demandado: *Andrés Felipe Luna Posada.*

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Andrés Felipe Luna Posada** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 02-02360331-02

1.1. POR CAPITAL

La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$84.879.633,⁴⁰) por concepto de capital.

Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad (11 de diciembre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.356.964,⁷⁴) por concepto de intereses de plazo, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

1.3. POR INTERESES DE MORA

La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.361.940,⁵⁷) por concepto de intereses de mora relacionados en el pagaré, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

2. POR EL PAGARE No. 4010880014554534

2.1. POR CAPITAL

La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$12.216.917) por concepto de capital.

Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad (11 de diciembre de 2020) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.969.472) por concepto de intereses de plazo, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

2.3. POR INTERESES DE MORA

La suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (**\$104.810**) por concepto de intereses de mora relacionados en el pagaré, siempre y cuando la tasa a la cual fueron liquidados no supere la máxima legal.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Se reconoce personería al abogado Janer Nelson Martínez Sanchez como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b848dc405873052b6c8e199aabe22cc637b1556ee782f6445926e644de1f9813**
Documento generado en 18/02/2021 03:17:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>